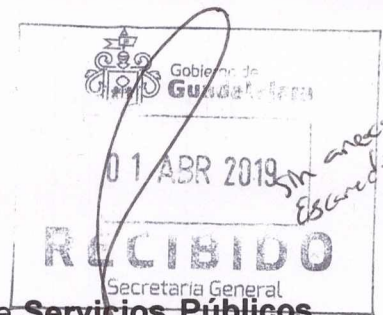


**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE:**



A los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de **Servicios Públicos Municipales** como convocante y **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, con fundamento en los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 36 fracción I y II, 43 fracciones V y VI, 47, 66 numeral uno y cinco, 74, 75, 95, 96, 97, 136 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa de acuerdo con turno a comisión presentada por la entonces Regidora Marcela Gómez Ramírez, la cual tiene por **objeto realizar un Diagnóstico de la Viabilidad de Metropolizar los Servicios Públicos de Alumbrado, Pavimentos y Parques y Jardines, en los Límites Territoriales del Municipio de Guadalajara.**

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 06 de julio del 2018, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, la iniciativa que suscribió la entonces Regidora Marcela Gómez Ramírez que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los Servicios Públicos de Alumbrado, Pavimentos y Parques y Jardines, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara, dicha iniciativa remitida a esta comisión mediante oficio 4990/18, asignando como Turno el número 176/18.

La iniciativa de mérito expone entre otras cosas lo siguiente:

La presente página 1 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Una de las encomiendas constitucionales más importantes a los Municipios es la prestación de los servicios públicos, entre ellos, los de alumbrado, calles, parques, jardines y su equipamiento.*
2. *Es muy común que los límites territoriales de los municipios representen una marcada diferencia en cuanto a la prestación de servicios públicos, y así, tenemos que algunos municipios con los que Guadalajara comparte límites, no prestan sus servicios públicos de manera uniforme en relación a este municipio, lo que resienten los vecinos de las zonas en que se encuentra dichas delimitaciones geográficas.*
3. *De ahí que una parte importante de las demandas ciudadanas consisten en homogenizar los servicios públicos municipales en dichas áreas, pues resienten que estos no son uniformes en cuanto a su prestación, siendo que la uniformidad es precisamente una de las características esenciales de la prestación de los servicios públicos.*
4. *Lo que propongo a través de esta iniciativa es que se elabore un diagnóstico, a cargo de las Direcciones municipales de Alumbrado, Pavimentos y Parques y Jardines; en el que se informe de la viabilidad de metropolizar estos tres servicios públicos, y con este diagnóstico se esté en posibilidades de proponer a este Cuerpo Edilicio una iniciativa para suscribir los convenios intermunicipales correspondientes, a fin de metropolizar, a largo plazo, los servicios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara.*
5. *Cabe mencionar que al seno de la Junta de Coordinación Metropolitana ya se tienen contempladas siete agencias de coordinación metropolitana, en distintos niveles de operación, y que son, la Metropolitana de Seguridad, de Medio Ambiente, Movilidad, Cooperación Intermunicipal, de Gestión de Residuos Sólidos, de Urgencias Médicas y la de Mejora Regulatoria. Por lo que existe un área de oportunidad para proponer a la Junta de Coordinación Metropolitana la metropolización de los servicios públicos que refiero en esta iniciativa, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara.*
6. *Las zonas metropolitanas están integradas por 367 municipios que representan 56.8% de la población nacional, con 63.8 millones de habitantes, por lo que la población urbana es particularmente metropolitana.*

Las zonas metropolitanas son importantes porque representan los polos de mayor dinamismo económico del país debido a su papel como territorios de vinculación económico-funcionales a partir de los flujos de intercambio de

La presente página 2 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Tumo marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

insumos, productos y personas, polarización entre zonas de inclusión a la economía global y zonas excluidas, cambio de vocaciones económicas, desigualdades sociales y territoriales.

Las repercusiones que esta iniciativa tiene, en caso de ser aprobada, son de índole administrativo en su primera etapa, pues se trata de realizar un diagnóstico a cargo de tres Direcciones municipales, para que sean estas las que lo realicen, en el ámbito de su competencia, para verificar la viabilidad de metropolizar tres servicios públicos municipales, a saber: alumbrado, calles, parques y jardines.

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:

La fracción II del artículo 115 Constitucional dice que: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 115 Constitucional dispone que:

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de él/los, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Los servicios públicos de alumbrado, calles, parques y jardines le corresponde prestarlos al Municipio, de conformidad a los incisos b) y g) de la fracción II del mismo artículo constitucional.

La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, la creación de funciones o servicios públicos de alcance metropolitano, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

El artículo 9 de esta ley, sería la que será necesario un dictamen técnico sobre la delimitación geográfica del área o región metropolitana correspondiente y que demuestre: la continuidad física de un mismo centro urbano de los municipios que constituirán el área metropolitana; o la cercanía geográfica y tendencias de crecimiento de los centros de población que constituirán la región metropolitana.

Este proceso de delimitación metropolitana también exige desarrollar en el dictamen técnico, las relaciones socioeconómicas entre la población de los municipios que integran el área o región metropolitana; y para el área metropolitana se requerirá también copia certificada de las actas de sesiones de Ayuntamiento en que se hayan aprobado por el voto de cuando

menos las dos terceras partes, la solicitud de constitución del área metropolitana correspondiente y la aceptación de integrarla conjuntamente con los municipios que suscriban la solicitud; y un diagnostico técnico sobre la capacidad financiera, el desarrollo urbano, y la prestación de servicios públicos en los municipios que integraran el área metropolitana.

Asimismo, dispone el numeral 100 del mismo Reglamento que la Coordinación General de Servicios Municipales tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, entre las que se encuentran las tres Direcciones enlistadas.

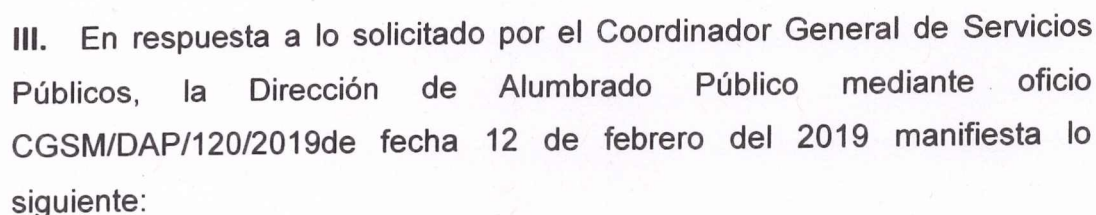
En el mismo sentido, se establece en los numerales 1 y 5 del artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que le corresponde a la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales**: proponer, analizar, estudiar y dictaminar lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en materia del uso, ahorro y proveeduría en el costo del servicio de alumbrado público municipal y proponer, analizar, estudiar, evaluar y dictaminar las iniciativas concernientes a la política municipal del mantenimiento de los parques y jardines; por lo que solicito se turne a dicha comisión para su debido estudio y resolución, el siguiente punto de:

Acuerdo:

Único. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que a través de las Direcciones de Alumbrado Público, Pavimentos y Parques y Jardines; elabore un diagnostico acerca de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines; en los municipios con los que el Municipio de Guadalajara colinda.

Ello con la finalidad de estar en vías de proponer ante la Junta de Coordinación Metropolitana la metrópolización de dichos servicios públicos en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara.

II. Con fecha 10 diez de enero del 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio MCED/0003/2019 la Comisión de Servicios Públicos Municipales solicitó al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales Mtro. Oscar Villalobos Gámez, su apoyo para que a través de las Direcciones de Alumbrado Público, Pavimentos y Parques y Jardines se elaborará un diagnostico acerca de la viabilidad de metropolizar dichos servicios públicos en los municipios con los que colinda el municipio de Guadalajara.



CGSM / DAP / 12
11/1/12
Am 11/16

Reciba a través de esta vía un cordial saludo y en atención a su oficio **CGSM-DES-JUR-16-2019**, donde solicita un diagnóstico acerca de la viabilidad de metropolizar los servicios de la Dirección a mi cargo, le comento lo siguiente:

- Etapa 1:** Contrato maestro de arrendamiento celebrado el día 15 de abril del 2015, entre la Sociedad Solucash S.A de C.V., SOFOM, E.N.R. en su carácter de arrendatario y el Municipio de Guadalajara, mediante el fallo de la licitación Publican Nacional N° LP 006/2015 "Sustitución de Luminarias, focos y balastos, así como el fortalecimiento de la infraestructura de Alumbrado Público de Guadalajara". Donde se realizó la sustitución de 40 mil y un luminarias. El monto de la renta por los equipos que se instalaron fue por la cantidad de \$490'404,831.00 (Cuatrocientos noventa millones, cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N) mismos que quedaron pactados en 114 pagos mensuales, iniciando el 25 de junio del 2015, finalizando el 25 de noviembre del 2024.
- Etapa 2:** Concesión que otorga para la Prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, celebrado por el Municipio de Guadalajara y PROVEDORA DIFO S.A de CV y derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y por su parte el Plan Nacional de Desarrollo Guadalajara 500 / Visión 2042, en su numeral IV.3 "Ejes de Desarrollo", Inciso 4. "Guadalajara Funcional y con servicios de calidad".

James, George, and John, 1880-1885
J. 1880-1885, 1880-1885, 1880-1885

La presente página 5 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Tumo marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

Que en cumplimiento al punto 5.1.3.3.1.7 de la Bases de Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADO PÚBLICO, los integrantes del consorcio conformado por la empresas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V." y "LUX SISTEMAS, S.A. DE C.V." les asistía la obligación de constituir una sociedad con propósito específico para que fuera ésta, quien suscribiera el presente Título de Concesión y asumiera las obligaciones derivada de la concesión del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público frente a "EL MUNICIPIO", para lo cual, constituyeron una sociedad anónima de capital variable denominada "PROVEEDORA DIFO", como lo acredita con la escritura pública número 3698 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Una vez fusionadas las personas morales referidas en el párrafo que antecede, se constituyó como persona moral "PROVEEDORA DIFO, S.A. DE C.V., y mediante Gaceta Municipal publicada el 2 de Mayo de 2017, en decreto D60/02/17 autorizado para efectos de la Concesión para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento general, el cambio de denominación de la razón social de "PROVEEDORA DIFO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de "CONCESIONARIA DE ALUMBRADO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.; como lo justifico con el anexo 01 que se adjuntan al presente libelo.

De igual manera le describo un Informe del cumplimiento de obligaciones contraídas para la prestación del servicio de Alumbrado Público.

1.- Etapa Transitoria del Servicio de Alumbrado Público, Sección Segunda Clausula Sexta.

Se llevó a cabo del 01 de Febrero de 2017 y hasta el día 30 de Septiembre de 2017, con un pago mensual de \$2'500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más Iva, en la cual el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, apoyó a la Concesionaria en la prestación del Servicio Público. Los términos y condiciones se llevaron a cabo de acuerdo como lo describe el Anexo 3 del presente Título de Concesión. Asimismo adjunto los documentales 02 y 03 -Acta Circunstanciada del Inicio de los Trabajos de la "Etapa Transitoria" y Acta Circunstanciada de Hechos de la Conclusión de la Etapa Transitoria.

2.- Prestación del Servicio de Alumbrado Público (Anexo 04 - Acta Circunstanciada de Hechos de Inicio de la Vigencia del Título de Concesión)

Una vez concluida la etapa transitoria, a partir del 01 de Octubre de 2017, se inició la prestación del Servicio de Alumbrado Público, con una vigencia de 15 años que consiste en:

La presente página 6 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

a) **Mantenimiento al Sistema de Alumbrado Público.**- La concesionaria tiene la obligación de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, así como de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio objeto de esta Concesión, con una contraprestación anual de \$213,000,000 (Doscientos Trece Millones de Pesos, 00/100 M.N.) a precios de la fecha base, más el IVA correspondiente, la contraprestación estará sujeta a actualizaciones por inflación conforme al INPC. Además estaría obligada a obtener un financiamiento para la realización del proyecto de modernización.

b) **Modernización, servicios y eficiencia energética**

El proyecto consiste en la "Sustitución luminarias 2da Etapa" con el cambio a tecnología led de 47,838 luminarias, con un costo total de modernización por \$892'223,483.82.

El Municipio realizara el pago mensual neto conforme a lo estipulado en el Anexo 8-Mecanismo de Pago del Título de Concesión

Derivado de los compromisos adquiridos con antelación, considero inviable de momento integrar los Municipios conurbados a este proyecto, aunado a que las condiciones de su sistema y las tecnologías no son las equivalentes a la tecnología que se utiliza actualmente en Guadalajara.

Esto sin considerar los montos de pago por consumo de energía los cuales serán de mayor cantidad por el uso de tecnologías anteriores al Led.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente


Ing. Gilberto Delgado Contreras
Director Alumbrado Público



Dirección de
Servicio Público
Coordinación General de
Servicios Municipales

La presente página 7 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Tumo marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

IV. La Dirección de Pavimentos mediante oficio CGSM/DP 062.02.2019 de fecha 13 de febrero del 2019 remite la siguiente información acerca del diagnóstico solicitado por la Coordinación de Servicios Públicos, la cual se anexa a continuación:



Pavimentos
Servicios Municipales

000503



13 de febrero de 2019
Dirección de Pavimentos
CGSM/DP 062.02.2019

Mtro. Oscar Villalobos Gámez
Coordinador General de Servicios Municipales
Presente

Con un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación a oficio CGSM-DES-JUR-18-2019 en el que solicita diagnóstico acerca de la viabilidad de metropolizar los servicios de las direcciones de los municipios colindantes con Guadalajara.

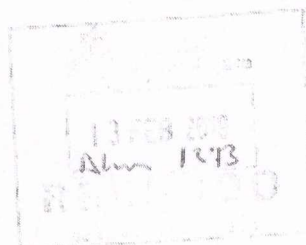
Al respecto me permito anexarle dicha información

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Ing. Juan José García Barragán
Director de Pavimentos

c.c.p. Archivo
JJGB/betty



La presente página 8 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.



Diagnostico

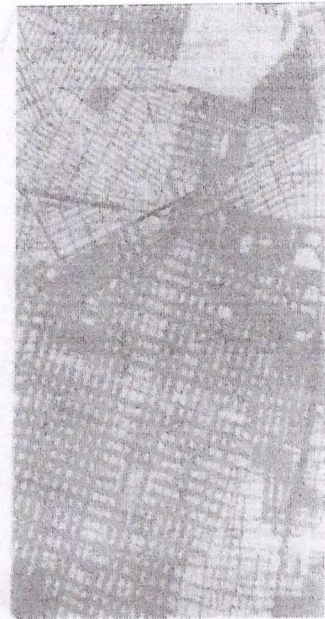
Metropolización de los Servicios que presta la Dirección de Pavimentos

El presente análisis tiene como finalidad el aportar datos claros y concisos, que ayuden a decidir la viabilidad de la metropolización de los servicios que presta la Dirección de Pavimentos.

Estos datos se encuentran respaldados en información obtenida durante la revisión de **Tipos y Estados de Pavimentos** que la Dirección ha estado llevando a cabo durante los 2 últimos años; información que presenta datos actualizados y que en base a los mismos la Dirección estructura su estrategia de mantenimiento anualmente.

Es importante mencionar que los datos que arroja el presente análisis se alcanzaron considerando los rendimientos con la estructura actual existente en la Dirección, específicamente en temas de **Recursos Humanos, Materiales y la Metodología** empleada.

Así mismo los datos correspondientes a los estados de los pavimentos fuera del **Municipio de Guadalajara**, estos son aproximados debido a que no se cuenta con toda la información necesaria para otorgar exactitud a la información; se puede considerar como información estimada, basada en proyecciones obtenidas por el censo de las áreas aledañas a los límites municipales, considerando las similitudes en sus topografías y cargas vehiculares, respecto a las encontradas en la parte correspondiente al **Municipio de Guadalajara**.



Datos Generales

**Superficie de Rodamiento
Aproximada en la Ciudad**

24, 500,000 m²

**Superficie de Rodamiento
Perimetral Aproximada en la
Ciudad**

1,811,000 m²

Esta área se encuentra dividida
de la siguiente manera:

Concreto Hidráulico

(Incluye Concreto
Estampado)

83 %

Asfalto

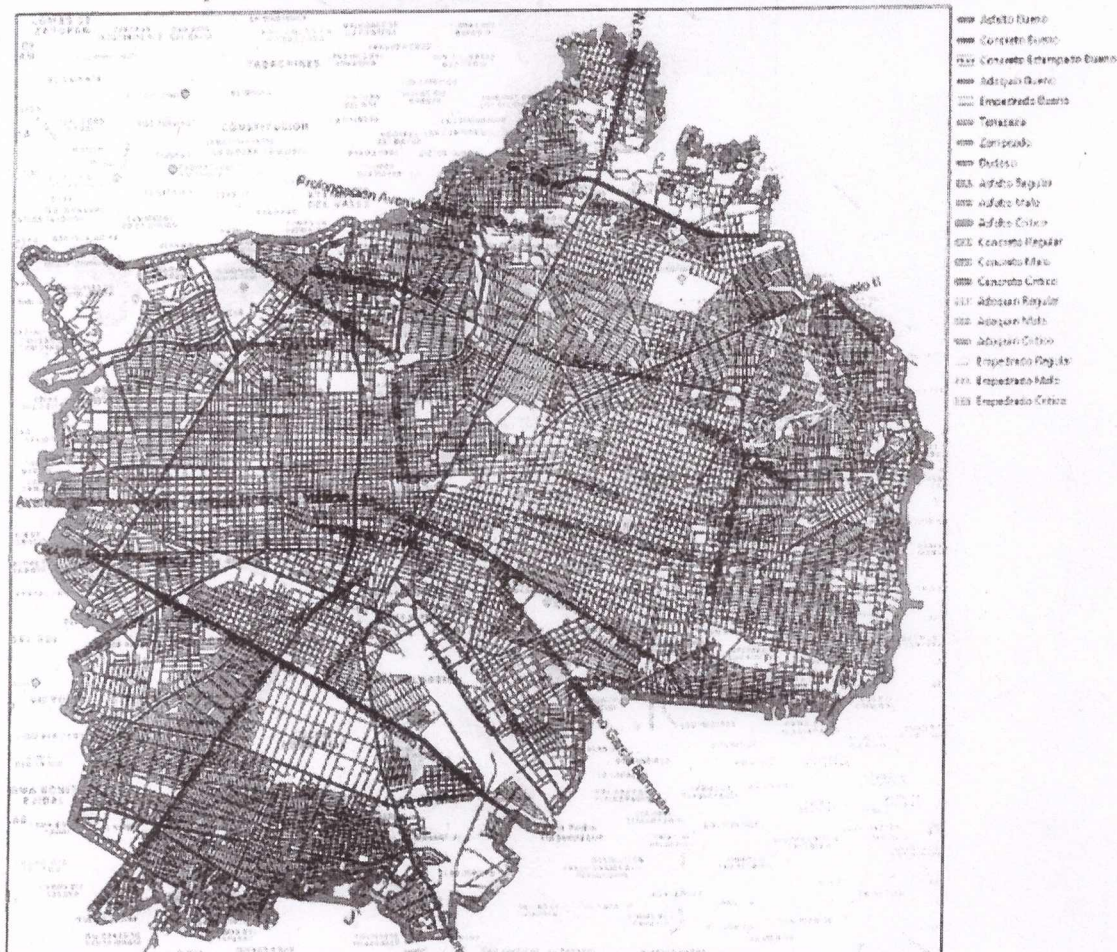
13 %

Varios

(Empedrado, Adoquín,
Zampeado y Terracería)

4 %

Mapa de Limites del Municipio de Guadalajara



Las líneas perimetrales marcadas con diferentes colores y formas, representan los Tipos y Estados de las superficies de rodamiento en esas ubicaciones, de las cuales obtenemos los siguientes datos:

Concreto Hidráulico	
Estado	Porcentaje
Bueno	76.8%
Regular	21.6%
Malo	1.4%
Crítico	0.2%

Asfalto	
Estado	Porcentaje
Bueno	46.4%
Regular	27.0%
Malo	25.0%
Crítico	1.7%

Varios	
Estado	Porcentaje
Bueno	32.7%
Regular	42.5%
Malo	24.4%
Crítico	0.4%

La presente página 10 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Tumo marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

Metropolización

En el análisis para evaluar la viabilidad de la propuesta se consideraron algunos aspectos principales, mismos que se explicaran a continuación.

En base a la falta de un análisis profundo de las condiciones en las que se encuentran las vialidades aledañas a los límites municipales y basándonos en estimaciones, resultantes de la información de nuestras vialidades cercanas, así como los aspectos topográficos y de carga vehicular antes mencionados; se considera que el área de atención aledaña considerando las vialidades propias de Municipio sería aproximadamente de 3,175,486.95 m²; para llegar a esta cantidad se decidió el omitir aquellas áreas en las que el límite municipal no colinda con vialidades y/o aquellas vialidades en las cuales el límite municipal es muy claro, ya que se encuentra dividido por canales, parques, ríos o bien zonas boscosas; estas áreas omitidas ascendieron a una cantidad aproximada de 412,000 m².

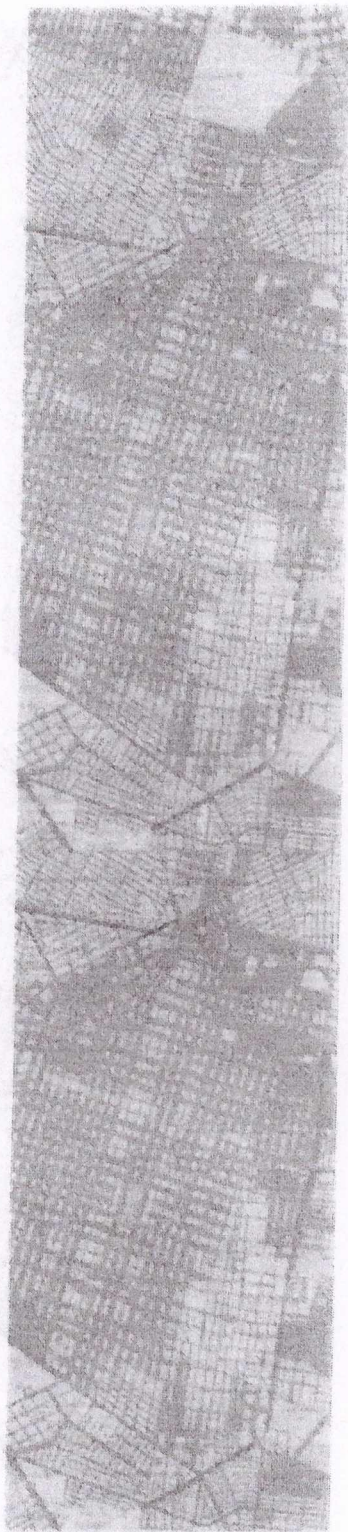
De igual forma se deberá de considerar el aumento en los Recursos Humanos, Materiales y Financieros necesarios para poder estar en la posibilidad de brindar el mantenimiento a los nuevos 1,364,016.71 m² que se agregarían a los 24,500,000 m² de superficie de rodamiento ya existente en todo el Municipio. Con esta estimación hecha se proponen dos alternativas ambas en base al tipo de mantenimiento que se lleve a cabo, mismas que a continuación se presentan:

Mantenimiento Bacheo Convencional: En este caso se considera el llevar a cabo estos trabajos en un área aproximada de 9,550 m²; resultado de aplicar el mismo porcentaje de bacheo anual que se hace en la ciudad, lo cual representan alrededor de 630 Ton. Inversión estimada aproximada \$1,450,000.

Mantenimiento Mayor: Se refiere al llevar a cabo trabajos de Reposición de Losas de Concreto Hidráulico, Sellado de Juntas, Desbastado-Reencarpetado y Bacheo Formal. Se considera el llevar a cabo estos trabajos en las siguientes áreas:

Reposición de Losas de Concreto Hidráulico, Sellado de Juntas en 18,114 m² equivalente a una inversión de \$28,982,400.

Desbastado-Reencarpetado y Bacheo Formal. en 131,941 m² equivalente a una inversión de \$52,776,400

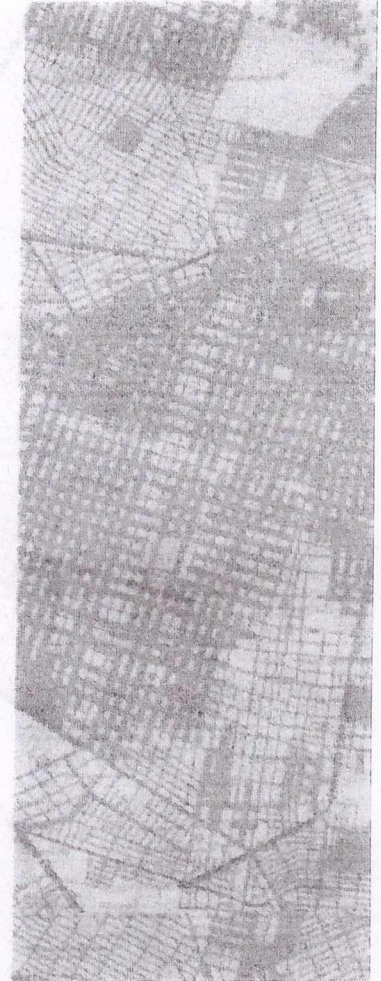


Metropolización

Lo que significaría una inversión total en Mantenimiento Mayor por \$ 81,758,800.

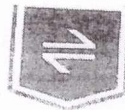
Aunado a esto se deberá de tomar en cuenta como un aspecto de gran importancia, la coordinación que deberá de existir entre Municipios y las Dependencias de los mismos, con la finalidad de evitar duplicación en la atención de los reportes ciudadanos y/o en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que se lleven a cabo por cada instancia municipal en estas zonas.

Considerando todos los aspectos mencionados en el presente análisis, podríamos resumir que la metropolización de este servicio de Mantenimiento de Pavimentos, es viable siempre y cuando se dote de los recursos Humanos, Materiales y Financieros necesarios para llevar a cabo las actividades señaladas.



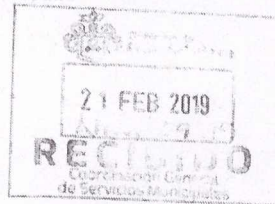
V. Con oficio número CGSM/PyJ/DIR/061/2019 de fecha 21 de febrero del 2019, la Dirección de Parques y Jardines hace llegar su diagnóstico referente a la viabilidad de Metropolizar este Servicio Público, respuesta que se anexa a continuación:

La presente página 12 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.



Parques
y Jardines

Servicios Municipales



700630



OFICIO: CGSM/P y J/DIR/061/2019
Guadalajara, Jal. 13 de Febrero de 2019

MTRO. OSCAR VILLOBO GÁMEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y con la finalidad de atender su comunicado mediante el oficio CGSM-DES-JUR-17-2019, donde nos solicitó se realizara un *diagnóstico acerca de la viabilidad de metropolizar los servicios de la Dirección a mi cargo* con los municipios colindantes, de lo anterior le hago de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto me permito informarle que la infraestructura y equipamiento que maneja esta dirección para poder atender todos los servicios que realizamos como lo son: poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, es insuficiente para atender el total de áreas verdes con las que cuenta la ciudad y que ascienden a 3'236,418 metros cuadrados; lo que provocó que desde la administración pasada se haya tenido la necesidad de contratar a una empresa para que ayude con el mantenimiento de áreas verde; para mayor ilustración se cita a continuación la lista de áreas verdes, bajo la supervisión y cuidado de la Dirección de Parques y Jardines:

Bosque urbano	100,167 m ²
Camellón	1'316,035 m ²
Glorieta	98,919 m ²
Jardín	1'215,207 m ²
Parque	249,218 m ²
Plaza	221,127 m ²
Triángulo	35,745 m ²
TOTAL	3'236,418 m ²

Es importante resaltar que derivado del análisis que maneja nuestra Dirección sería muy complicado y no alcanzaríamos a realizar todos los servicios con los demás municipios colindantes, toda vez que de los recursos materiales existentes apenas podemos realizar los servicios solicitados a nuestra Dirección, aunado a eso que los municipios no cuentan con el equipamiento que nosotros necesitamos para realizar nuestras actividades diarias, pudiendo ser contraproducente para el día a día de nuestros servicios realizados.

Av. Piedad del Zoológico #500, Col. Huertitas el Bajo,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 310-81396

La presente página 13 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Tumo marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.



De lo antes expresado resulta que *no vemos la viabilidad de homogenizar los servicios de jardinería* con los municipios colindantes de Guadalajara, ya que en la actualidad no tenemos la capacidad para cubrir las demandas al cien por ciento de nuestras propias necesidades, *creemos que no es viable de momento de integrar todos los Municipios conurbados a este proyecto*, dado que no existen las condiciones ni la capacidad de poder realizar todos los servicios que conllevaría este proyecto.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"GUADALAJARA, MIEMBRO DE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS DE LA UNESCO"

LAAM. MIGUEL FERNANDO GRACIÁN RAMÍREZ
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

MFGR/co

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción II y III inciso g) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, 43, 46, 47 y 66 numeral uno y cinco, 76, 81 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

II. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 66 numeral uno, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se establece que la Comisión de Servicios Públicos Municipales, posee entre otras atribuciones, **1. En materia de alumbrado público.** I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en materia del uso, ahorro y proveeduría en el costo del servicio de alumbrado público municipal; II. Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato; y III. Vigilar la formulación, por parte de las autoridades competentes, del inventario general de los materiales y equipo del servicio de alumbrado público, para efectos de control patrimonial.

III. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 66 numeral cinco, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se establece que la Comisión de Servicios Públicos Municipales, posee entre otras atribuciones, **5. En materia de parques, jardines y fuentes:** I. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de, forestación y mantenimiento de parques, jardines y fuentes y con base en sus resultados

La presente página 15 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Tumo marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

y a las necesidades operantes proponer al Pleno del Ayuntamiento las medidas pertinentes; y II. Proponer, analizar, estudiar, evaluar y dictaminar las iniciativas concernientes a la política municipal del mantenimiento de los parques, jardines y fuentes.

IV. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se establece que la **Comisión de Asuntos Metropolitanos** posee entre otras atribuciones, I. Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a contratos o convenios de asociación intermunicipal que involucren la participación conjunta del Municipio de Guadalajara con los de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Conurbada de Guadalajara; II. Realizar los estudios generales y particulares sobre los temas metropolitanos; III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano; IV. Proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios a que se refiere este artículo; V. Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre municipios de la zona metropolitana; VI. Analizar, estudiar y dictaminar propuestas e iniciativas relativas al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de la materia; VII. Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas, así como de la operación del organismo intermunicipal encargado del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; y VIII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto del servicio

público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

V. Una vez examinados los antecedentes documentales que integran este expediente, las comisiones edilicias de Servicios Públicos Municipales y Asuntos Metropolitanos concluimos lo siguiente:

- a) La Dirección de Alumbrado Público en su oficio CGSM/DAP/120/2019 anexo anteriormente, nos detalla puntualmente las etapas por las que ha pasado el Alumbrado Público para una mejor calidad del servicio, así mismo hace mención de las obligaciones contraídas con la concesionaria para la prestación del servicio y la durabilidad de la concesión que es de 15 quince años, iniciando esta el 01 primero de octubre del 2017. Por lo que en base a lo anterior se considera inviable integrar a los municipios conurbados a este proyecto, esto en conclusión por parte de la Dirección.
- b) En la respuesta emitida por parte de la Dirección de Pavimentos anexa, se detalla específicamente cada tema que sería de evaluación para poder metropolizar dicho Servicio Público, en ella encontramos que los principales temas son, Recursos Humanos, Materiales y Financieros, ya que se deberá brindar mantenimiento a 1,364,016.71 m² que se agregarían a los 24,500,000 m² de superficie de rodamiento que ya existe en el Municipio, lo cual significaría una inversión total en Mantenimiento Mayor por \$81,758,800, y en Mantenimiento Bacheo Convencional por \$1,450,000, aunado a esto se deberá tomar en cuenta como un aspecto importante el tener una buena coordinación entre los Municipios y las Dependencias de los mismos, esto con la

La presente página 17 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

finalidad de evitar duplicación en la atención a los reportes ciudadanos y/o los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que se lleven a cabo por cada instancia municipal en estas zonas, finalmente se hace mención que la Metropolización de este servicio de Mantenimiento de Pavimentos es viable siempre y cuando se dote de los recursos Humanos, Materiales y Financieros referidos en el diagnostico presentado.

- c) Por su parte la Dirección de Parques y Jardines informo que la infraestructura y equipamiento que manejan para poder atender todos sus servicios es insuficiente para atender el total de áreas verdes con las que cuenta la ciudad y que hacen a 3'236,418 metros cuadrados, derivado del análisis realizado por la Dirección, concluye que sería muy complicado y no alcanzarían a realizar todos los servicios con los demás municipios colindantes, toda vez que de los recursos materiales existentes apenas se pueden realizar los servicios solicitados a dicha Dirección.

VI. Tomando en consideración que el objeto de la iniciativa en estudio, fue la de realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los Servicios Públicos de Alumbrado, Pavimentos y Parques y Jardines, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara, así como los oficios rendidos por parte de las dependencias señaladas en las fracciones a), b), y c) de los párrafos que anteceden, al imponerse de los mismo se advierte que en dichos oficios ya realizaron el diagnostico que tiene por objeto la iniciativa que se dictamina, los cuales concluyen que no es viable en base a los argumentos referidos y los cuales ya fueron transcritos, a excepción de lo manifestado por la Dirección de Pavimentos que para su implementación es viable siempre y cuando se dote de los recursos humanos, materiales y financieros mencionados. Es por ello que las Comisiones dictaminadoras

concluimos que el objeto de la iniciativa ha quedado sin materia, debido a que ya realizaron el diagnostico que solicitaba la iniciativa de cuenta, motivo por el cual se desecha la presente iniciativa. Lo anterior de conformidad con los artículos 94, 96 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quedando a disposición para su consulta en la Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, los oficios mediante los cuales realizan el diagnostico emitidos por parte de las Dependencias de Alumbrado Público, Pavimentos y Parques y Jardines, para efecto de que sean consultados por parte de los Regidores que integran el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracción V y IX, 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente puntos de:

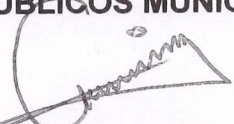
ACUERDO.

ÚNICO.- Se **RECHAZA** la presente iniciativa tomando en consideración los argumentos expuestos en los Considerandos números V y VI, del presente dictamen.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, Marzo 2019

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

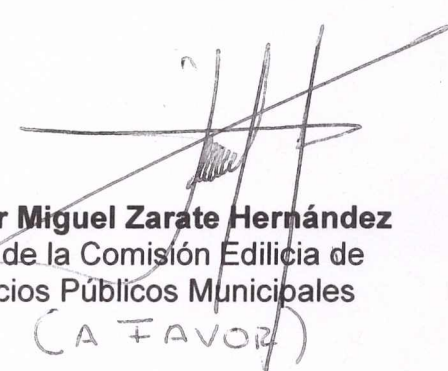

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales
(A FAVOR)

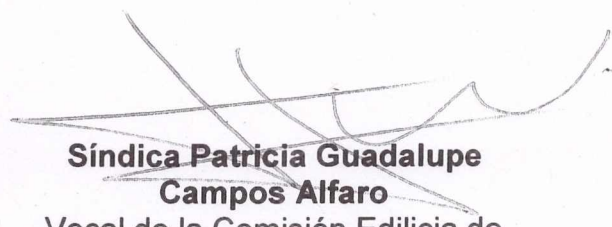

**Regidora Alicia Judith Castillo
Zepeda**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales
(A FAVOR)

**Regidor José de Jesús Hernández
Barbosa**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales


Regidor Benito Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales
(A FAVOR)

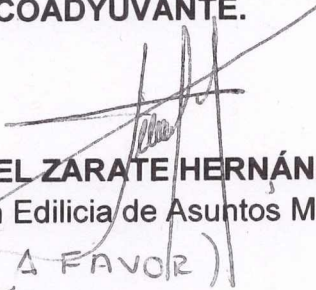
**Regidor Jesús Eduardo Almaguer
Ramírez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales


Regidor Miguel Zarate Hernández
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales
(A FAVOR)

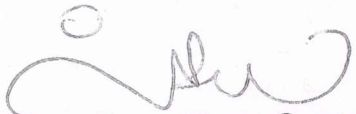

**Síndica Patricia Guadalupe
Campos Alfaro**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales
(A FAVOR)

La presente página 20 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.

**COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS
COMO COADYUVANTE.**


REGIDOR MIGUEL ZARATE HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos

(A FAVOR)

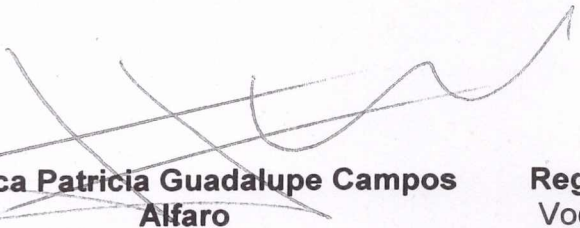

**Regidora Rosa Elena González
Velasco**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos

(A FAVOR)

**Regidor José de Jesús Hernández
Barbosa**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos

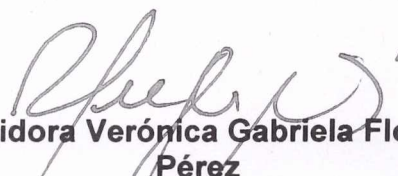

**Síndica Patricia Guadalupe Campos
Alfaro**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos

(A FAVOR)

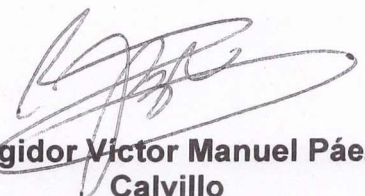
Regidor Luis Cisneros Quirarte

Vocal de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos


**Regidora Verónica Gabriela Flores
Pérez**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos

(A FAVOR)


**Regidor Víctor Manuel Páez
Calvillo**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos

(A FAVOR)

La presente página 21 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 176/18, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines de esta ciudad.